

CDLXI

CARTA QUE EL CABILDO DE LA CIUDAD DE LEÓN ESCRIBIÓ A S. M., SUPPLICANDO QUE LOS INDIOS FUESEN DADOS A PERPETUIDAD; E INFORMÁNDOLE DEL DESCUBRIMIENTO DEL DESAGUADERO. LEÓN, 25 DE MARZO DE 1540. [Archivo General de Indias, Sevilla. Patronato. Legajo 21. Ramo 3.]

1540. Nicaragua.

Descubrimientos

El Ayuntamiento de la Ciudad de Nicaragua: Dice a S.M. que convendría que los Indios que tienen aquellos vecinos, los posean perpetuamente, con lo qual serían mejor tratados. Dicen también que hay muchas noticias de la cercanía de aquel desaguadero hasta aquella provincia, lo que se acredita por haber dado viage hasta la mar del Norte y distar solo 50 leguas, cuyo viage hicieron el Governador Rodrigo de Contreras y los Capitanes Diego Machuca y Alonso Calero. León de Nicaragua 25 de Marzo.

/al dorso:/ a su magestad

de la çibdad de leon de la prouincia de nicaragua de XXV de março de 1540. vista.

A la S.C.C.M. del enperador y rey don carlos nuestro señor.

/f.º 1/

S. C. C. M.

el conçejo justiça e regimiento desta çibdad de leon de las prouinçias de nicaragua besamos los reales pies de V.M. y dezimos que ya por otras avemos hecho relacion a V.M. del estado desta tierra y de como Rodrigo de contreras governador desta prouincia a procurado y procura con toda diligencia el seruicio de Dios y de V.M. y que los naturales desta prouincia sean muy bien tratados y yndustriados en las cosas de nuestra

(2) El puerto de Tabre o Taure, bautizado con el nombre de villa de San Juan de la Cruz por los españoles en 1541.

El Capitán Alonso Calero exploró en esta famosa expedición todas las costas al norte del Desaguadero, o río San Juan, hasta el cabo Camaron, y al sur, hasta el Nombre de Dios. Hernán Márquez de Avila, que le acompañó, lo declara así en una información seguida en Madrid, a 12 de abril de 1543, a petición de Hernán Sánchez de Badajoz, en pleito que sigue contra el fiscal del Consejo de Indias, Dr. Juan de Villalobos.

santa fee catholica muy mejor que se hazia antes que viniese a esta tierra e en tener esta tierra en paz e justiçia y enbiamos a suplicar a V.M. nos hiziese merçedes de çiertas cosas que por vna ynstruyçion que enbiamos a nuestro procurador dezia que hera pedir e suplicar nos hiziese merçedes de çiertas cosas que tocavan al descargo de la rreal conçiencia de V.M. y a la perpetuydad y acreçentamiento desta prouincia. espeçial nos hiziese merçed de dar los yndios perpetuos a esta prouincia y agora de nuevo tornamos a suplicar lo mismo porque saviendo los vecinos que los yndios son perpetuos con mejor voluntad los trataran, y yndustriaran en las cosas de nuestra santa fee catolica que no teniendolos solo por encomienda y los yndios se acrecentaran y vernan mejor en conoçimiento de Dios y para esto y para lo demas que conviene a la perpetuydad desta tierra e vecinos della a V.M. suplicamos humillmente que lo que en nuestro nonbre nuestro procurador pidiere V.M. lo conçeda pues son cosas que convienen al seruicio de Dios y de V.M.

—Ya V.M. abra sabido la mucha notiçia que se a tenido del desaguadero e tierras a el comarcanas desde que esta prouincia se descubrio y desta prouincia an ydo muchas vezes a descubrir el desaguadero que va de la laguna duçe de la çibdad de granada a la mar del norte y sienpre los vecinos en los tiempos pasados an ydo en esta demanda y hecho gastos espeçial el governador Rodrigo de contreras e los capitanes diego machuca e alonso calero que an ydo tres vezes en esta demanda e an gastado mucha suma de pesos de oro por seruir a V.M. e saber el secreto de aquellas tierras y el año pasado fueron los dichos capitanes avnque otras vezes avian ydo con dos vergantines y vna barca grande e muchos españoles e quarenta cavallos y fue nuestro señor seruido que el /f.º 1 v.º/ vn capitan fue el Rio abaxo del desaguadero e salio a la mar del norte e segund dizen no ay desde la laguna de granada por el desaguadero abaxo asta la mar del norte çinquenta leguas y el capitan que salio a la dicha mar del norte con vn vergantin y çierta gente fue al nombre de Dios en pocos dias y el otro capitan fue por tierra falta de comida e se torno a granada con la gente que llevaba. El capitan que fue al nombre de dios se tornava el y su gente a adereçar para bolver a acabar lo encomençado por la gran no-

tiçia que tenia de ser las tierras comarcanas al desaguadero muy ricas y el dotor robles oydor de V.M. y de su chançilleria real que esta en panama savido de la gente la notiçia de la tierra rica enbio aqui por parte de vn hernan sanches su hierno governador de veragua a hazer vergantines y gente para yr a lo quel governador desta prouincia y sus capitanes avian descubierto y enbio a mandar so graves penas que no fuesen el governador desta prouincia ni sus capitanes e acabar de saber el secreto de aquellas prouincias ni fuese gente ninguna sino la de hernan sanches su hierno del dicho dotor robles que tiene a cargo la gobernaçion de veragua suplicamos a V.M. que pues desta prouincia desde que ella se descubrio siempre los vezinos della an gastado y gastaran asta acabar de saber el secreto del desaguadero y de sus tierras a el comarcanas que V.M. no permita quel governador de veragua ni el dotor robles ni otra persona alguna que sea fuera del governador desta prouincia e sus capitanes e vecinos della se entremetan a querer quitar a esta prouincia. lo que tan propinco evezino le es e tanto questa a esta prouincia. pues todo ello a de ser para el seruicio de V.M. y acreçentamiento de su patrimonio real y haziendose por via del governador de veragua no sabemos el fin o yntento que terna (*a sido querer el o*) el dotor robles dezir que pertenece al duque de veragua o la vireyna su madre o otras colores que les podran dar y V.M. no permita que pues el governador y sus capitanes y vecinos desta prouincia an gastado tanto en esta demanda quel governador de veragua ni otro ninguno se entremeta en ello pues esta muy claro quel dicho desaguadero y tierras a el comarcanas estan debaxo de los limites desta prouincia que de mar a mar y avn por tierra de la vna mar a la otra avnque se oviese de caminar por tierra no ay sesenta leguas pues que todo esto se a descubierto e gastado por los mandamientos que V.M. a mandado a Rodrigo de contreras governador desta prouincia y que V.M. mande e provea quel dotor robles ni la avdiencia de panama ni el governador de veragua se entremetan en esto del desaguadero e tierras a el comarcanas pues su majestad tiene mandado por sus çedulas reales que se descubran porque podria ser suçeder muchos ynconvenientes e muertes de honbres hazer lo contrario. nuestro señor la S.C.C.

Majestad guarde e prospere bien aventuradamente con mucha paz e obediencia del vniverso desta çibdad de Leon de Nicaragua XXV de março de 1540.

S. C. C. M.

muy vmuyldes vassallos que los reales pies de V.S.C.C.Magestad besan.

(Firmas y rúbricas:)

diego luys de mercado alcalde. pedro de buytrago alcalde. juan nieta. pedro de segura. juan de orta. Licenciado alonso cervaron. /f.º 2/ Por mandado de los sseñores justicia e regidores.

(Firma y rúbrica:)

martin minbreño escriuano del qonsejo